

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

12 JUL 2011

Pág 1 de 2
RM 331/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 331/11

Sucre, 20 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM. ETICA Int. No. 014/11 de 17 de junio de 2011, emitida por la Concejal Sra. Marleni Rosales Valverde, miembro de la Comisión de Ética, haciendo conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, la EXCUSA formulada por la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, mediante nota COM. ETICA Int. No. 013/11 de 17 de junio de 2011, en razón de haber sido designada por Resolución No. 271/11, miembro de la Comisión de Ética y emergente de esta decisión, ha sido de conocimiento de la misma, los antecedentes que hacen al Proceso Administrativo Interno, seguido por la anterior Comisión de Etica, en contra de los Concejales: Sr. José Santos Romero Mostacedo y la Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, para la CONCLUSION Y EJECUTORIA del referido proceso, con ese antecedente y amparada en el Parágrafo VI. art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Etica, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente y de oficio, del conocimiento de la presente causa, por estar involucrada y procesada en el presente caso (existe conflicto de intereses -por ser parte del proceso), en ese sentido, solicita se acepte su excusa y se designe a otro Concejal o Concejala, para que concluya el referido proceso, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR la excusa y declarar procedente la misma.

Que, posteriormente, en la misma Sesión Plenaria de (20-VI-2011), emergente de la aceptación de la excusa de la señora Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y por la importancia de completar la Comisión de Ética, se propone el nombre del Concejal: Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, luego de su consideración, se procedió a la votación, habiendo obtenido siete (7) votos de los Concejales y Concejales (es decir los dos tercios) en ese sentido, se DESIGA como miembro de la Comisión de Ética, el señor Concejal Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, para la conclusión y la ejecutoria del Proceso Administrativo Interno, seguido en contra de los Concejales: Sr. José Santos Romero Mostacedo y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, respectivamente.

Que, sobre la excusa, se tiene previsto en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción"

Que asimismo el art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución No. 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: "En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

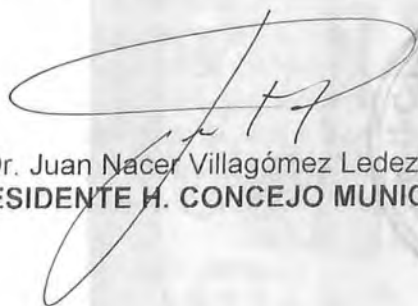
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 2
RM 331/11

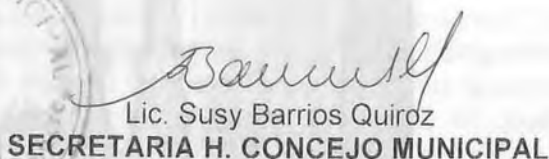
RESUELVE:

- Art. 1º** ACEPTAR y declarar procedente la EXCUSA formulada expresamente por la señora Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, miembro de la COMISION DE ETICA, quien se aparta voluntariamente y de oficio, antes de aprehender conocimiento para la CONCLUSION Y EJECUTORIA del proceso administrativo interno, seguido en contra de los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, (por estar involucrada y procesada en el presente caso (existe conflicto de intereses -por ser parte del proceso) y se aparta del conocimiento del mismo, en ese sentido, notifíquese expresamente a la Concejala Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, con la presente Resolución.
- Art. 2º** DESIGNAR al señor Concejal: Lic. NELSON AMILCAR GUZMAN FERNANDEZ, como MIEMBRO DE LA COMISION DE ETICA del H. Concejo Municipal, para conocer y concluir el proceso administrativo interno, en el caso particular, seguido en contra de los Concejales: Sr. José Santos Romero Mostacedo y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, en razón de la excusa formulada por la Concejala Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, al efecto notifíquese expresamente, al señor Concejal Nelson Amilcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.
- Art. 3º.** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, para su conocimiento y conclusión del referido proceso, sea con nota de cortesía.
- Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL